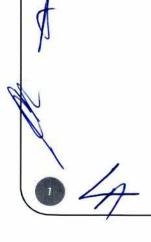
> COMITÉ ESPECIAL Leyes N° 29230 y N° 30264 (Art. 17°)

## BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Aprobada mediante Resolución Ministerial -2017-MINAGRI

Formuladas en Enero de 2017



# BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA<sup>1</sup>

PROCESO DE SELECCIÓN Nº -2017-CEOXI-MINAGRI

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CÓDIGO SNIP N° 241542 - "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH"

**Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente del proyecto.



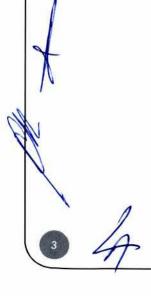


Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

### **SECCIÓN GENERAL**

## DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover crecimiento económico.
- Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante "LA LEY").
- Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover Crecimiento Económico.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico (en adelante "EL REGLAMENTO").
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil
- Resolución N° 0040-2016-MINAGRI de fecha 08 de febrero de 2016 emitida por el Titular de la Entidad Pública que prioriza el (los) Proyecto (s)
- Resolución N°0507-2016-MINAGRI de fecha30 de setiembre 2016 que reconforma Comité Especial (en adelante "EL COMITÉ").

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un Diario de circulación nacional de conformidad con lo señalado en el numeral 41.1 del artículo 41° y 102° de **EL REGLAMENTO**, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

Las Bases se publicarán en el Portal Institucional del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI (www.minagri.gob.pe).

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y EXPRESIÓN DE INTERÉS

A partir del día siguiente de la convocatoria, los participantes tienen un plazo de cinco (5) días hábiles para registrarse y presentar su expresión de interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Anexo del Aviso de Convocatoria.** 

Al registrase el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono, correo electrónico y fax.

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a) Correo Electrónico o Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico o facsímil, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

# 4

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

#### IMPORTANTE:

 Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades Públicas, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro del mismo plazo previsto para presentar la expresión de interés, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° de **EL REGLAMENTO**.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de obras por impuestos u otra normativa que tenga relación con el objeto de convocatoria.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de circulares, en el plazo señalado en el calendario del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (2) días hábiles, computados a partir de la culminación del plazo para presentar consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

El participante en el proceso de selección podrá solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de consultas.

#### 1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones.

A N

5 A

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** (en adelante "ENTIDAD PÚBLICA") y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. No obstante, dentro del día siguiente de publicadas las bases integradas la(s) empresa (s) participante (s) podrá (n) denunciar la incorrecta integración de bases ante el órgano que aprobó las Bases a efecto que el Comité Especial rectifique dicha información.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.

El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

#### 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público. En los demás casos, la presentación de propuestas se realiza en acto público con la participación del Notario Público (o Juez de Paz), en la fecha y hora señaladas en el calendario del proceso de selección.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.7, y éste exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y, cuando corresponda el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y, cuando corresponda, el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° de EL REGLAMENTO. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Comité Especial o el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda, procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Comité Especial o, cuando corresponda, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

4

LA

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

#### 1.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre Nº 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La **ENTIDAD PÚBLICA** no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

#### 1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en acto público en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos Propuesta Económica : 100 puntos

#### 1.10.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

La propuesta técnica que no alcance el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

#### 1.10.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y, de ser el caso, con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

El comité especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa

A

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – COMITÉ ESPECIAL LEY 30264 Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA

SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP Nº 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

Pi = Om x PMPE

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

#### IMPORTANTE:

 En caso el proceso se convoque bajo el sistema de porcentajes, según sea el caso, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.

#### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el segundo párrafo del numeral 1.10.2 de las Bases, para que el comité de selección otorgue la buena pro se debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para otorgar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha del acto, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará en el Portal Institucional de la **ENTIDAD PÚBLICA** y de PROINVERSIÓN.

A

· LA

#### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el Portal de la **ENTIDAD PÚBLICA** y PROINVERSIÓN, al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y será publicado en el Portal de la **ENTIDAD PÚBLICA** y PROINVERSIÓN ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

#### 1.13. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa, hasta el décimo día hábil de producido tal hecho, el postor ganador debe solicitar ante el OSCE la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

4

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la ENTIDAD PÚBLICA a cargo del proceso de selección y los participantes en el proceso, únicamente dará lugar a la interposición del recurso de apelación que debe ser presentado dentro de los ocho (08) días de otorgada la Buena Pro. A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 16.12 del artículo 16° de EL REGLAMENTO.

El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la **ENTIDAD PÚBLICA** en un plazo máximo de siete (07) días de admitido el mismo.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la **ENTIDAD PÚBLICA**, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía.

Proceso de Selección Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI - ANCASH" CÓDIGO SNIP Nº 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

#### CAPÍTULO III **DEL CONTRATO**

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la ENTIDAD PÚBLICA para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, EL COMITÉ podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de cinco (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. En caso EL COMITÉ observe la documentación presentada para la suscripción del Contrato de Supervisión, en el plazo máximo de diez (10) días, la Entidad Privada supervisora tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato. De no cumplir con perfeccionar el convenio, perderá automáticamente la Buena Pro y EL COMITÉ procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

El contrato será suscrito por la ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 3.2.

El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la empresa privada efectúe el pago total correspondiente.

#### **GARANTÍAS** 3.3.

#### 3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, la **ENTIDAD PÚBLICA** podrá aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### 3.3.2. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna el otorgamiento de la Buena Pro debe entregar a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la ENTIDAD PÚBLICA el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

#### 3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la **ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### IMPORTANTE:

- a) Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan
- b) En caso de consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

#### ADVERTENCIA:

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

#### 3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del

A

contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas supletoriamente de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 30225 y 135 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF

#### 3.8. PAGOS

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la **ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN.

14

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.

La empresa privada deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en las Bases o en el contrato, siempre que la Entidad Supervisora los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la ENTIDAD PÚBLICA otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

A

### SECCIÓN ESPECÍFICA

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

RUC N° : 20131372931

Domicilio legal : Av. Alameda del Corregidor Nº 155- La Molina

Teléfono : 209-8600

Correo electrónico: : cvargas@minagri.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CÓDIGO SNIP N° 241542 - "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH"

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>

El valor referencial asciende a suma de **S/ 96,108.69** (Noventa y seis mil cientos ocho y 69/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el Expediente Técnico del proyecto.

Valor Referencial	Límites <sup>3</sup>	
(VR)	Inferior	Superior
S/ 96,108.69	S/ 86,497.82	S/ 105,719.56

#### IMPORTANTE:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, también debe incluirse los valores referenciales de cada ítem.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.10.2 de las Bases.

#### 1.4. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, esto es, será cubierto en su totalidad por la empresa privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



El valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto total referencial consignado en la publicación respectiva. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el valor del monto total referencial indicado en las Bases aprobadas.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

#### 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **180 ciento ochenta** días calendario, para la supervisión y recepción de la obra y **30 treinta** días para la liquidación de la obra, haciendo un total de **210 doscientos diez** días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta Convocatoria serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto.

#### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Gratuito a través del portal institucional del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (www.minagri.gob.pe) y PROINVERSION.

#### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover Crecimiento Económico.
- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Legislativo Nº 1250
- Código Civil
- Resolución Ministerial Nº 0040-2016-MINAGRI que aprueba la lista de proyectos priorizados en el marco de la Ley Nº 29230 y del artículo 17º de la Ley Nº 30264 para el Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial Nº 0507-2016-MINAGRI, que reconforma designa a los miembros del Comité Especial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

LA

#### CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN<sup>4</sup>

Publicación de Bases<sup>5</sup>: El: [REGISTRAR FECHA]

Etapa	Fecha, hora y lugar	
Convocatoria :	07/04/2017	
Registro de participantes y Recepcion de Expresión : de Interés (*)	Del: 07/04/2017 Al 17/04/2017	
Formulación de Consultas y Observaciones (**)	Del: 07/04/2017 Al 17/04/2017	
Absolución de Consultas y Observaciones :	Del 18/04/2017 Hasta 19/04/2017	
Integración de las Bases y su publicación en el Portal : Institucional	20/04/2017	
Presentación de Propuestas(*) a través de los : sobres N° 01 y 02	21/04/2017	
* El acto público se realizará en :	Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego ( Av. Guillermo Prescott 490, San Isidro - Lima ) 12:00 horas	
Evaluación y Calificación de Propuestas :	Del 24/04/2017	
Resultados de la Evaluación y Calificación de las : propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro	25/04/2017	
* El acto público se realizará en :	Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego ( Av. Guillermo Prescott 490, San Isidro - Lima )	

(\*)Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego; Av. Guillermo Prescott 490, San Isidro – Lima, en el siguiente horario de 8:30 am a 1 pm y 2 pm a 4:30 pm

(\*\*) Por escrito, Av. Guillermo Prescott 490, San Isidro – Lima; en el siguiente horario de 8:30 am a 1 pm y de 2 pm a 4:30 pm

#### IMPORTANTE:

- Debe tenerse presente que el cronograma está supeditado y podrá ser modificado en caso se configure el supuesto contemplado en el numeral 10.6 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29230, esto es, en caso una única Entidad Privada Supervisora presente su expresión de interés en la supervisión de ejecución del proyecto; estableciéndose los plazos y procedimiento que establece dicho numeral.
- La Entidad Pública deberá establecer de manera expresa que de presentarse dicho supuesto, se procederá con los procedimientos y plazos que la norma contempla, teniendo en consideración que la evaluación de la Entidad Privada Supervisora



La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el calendario indicado en la publicación realizada en el Diario de circulación nacional.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento dispone que las Bases aprobadas <u>serán</u> publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y en el Portal web de PROINVERSIÓN.

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación directa mediante el otorgamiento de la Buena Pro.

#### 2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE EXPRESION DE INTERÉS

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en ventanilla de Mesa de Partes de la **ENTIDAD PÚBLICA** (Unidad de Trámite Documentario) o la que haga sus veces, sito en **Av. Guillermo Prescott N° 490 San Isidro - Lima**, en las fechas señaladas en el calendario, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

#### IMPORTANTE:

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.

#### 2.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2016-CEOXI-MINAGRI**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE Nº 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AV. GUILLERMO PRESCOTT 490 SAN ISIDRO - LIMA

Att.: Comité Especial Ley N° 29230, Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE Nº 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AV. GUILLERMO PRESCOTT 490 SAN ISIDRO - LIMA

Att.: Comité Especial Ley N° 29230, Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]



Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

#### 2.4. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

#### 2.4.1. SOBRE Nº 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y dos (02) copias<sup>6</sup>.

El sobre Nº 1 contendrá, además de un índice de documentos<sup>7</sup>, la siguiente documentación:

#### Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor. Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (Anexo Nº 1).
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección<sup>8</sup> (Anexo Nº 3).
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al Anexo Nº 2. En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 5).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (Anexo Nº 4).
- f) Acreditar con la documentación respectiva, contar con movilidad propia y una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto, pudiendo ser copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio para el caso de movilidad; asimismo para el caso de la oficina se podrá presentar la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o una promesa de alquiler y el documento que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto.
- g) Otra documentación complementaria que servirá para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las secciones III.8, III.9

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.



\*

21

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – COMITÉ ESPECIAL LEY 30264 Proceso de Selección Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA

SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP Nº 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

y III.10 así como en el Capítulo IV de las presentes BASES.9

#### h) EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a UNA (01) vez el valor referencial de la contratación. **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

i) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (1) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de obras de edificación que comprendan infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares a las obras correspondientes al presente proyecto objeto de la licitación (Entiéndase obras con fines agrícolas).

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### IMPORTANTE:

 La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el sétimo párrafo del numeral 1.8 de estas Bases.

Documentación Facultativa

 a) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto.
 Para acreditar el factor calificación del personal profesional propuesto se presentará copia simple de: títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Anexo Nº 6

En caso se determine que adicionalmente a la Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, a que se refiere el literal b) de la documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases, deba presentarse algún otro documento para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, a continuación deberá consignarse tal exigencia, teniendo en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, reglamentos sectoriales y otros establecidos en los Términos de Referencia conforme a lo previsto en el Capítulo III de la sección específica de las Bases.



A

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

referido a la Declaración Jurada del personal Propuesto para la Supervisión y el **Anexo Nº 10** referido a la Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto.

b) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

#### IMPORTANTE:

• En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

#### 2.4.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA10

El Sobre Nº 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial e indicar que el monto total de la oferta, toda vez que el sistema de contratación para la presente convocatoria es a SUMA ALZADA (Anexo Nº 8).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.

#### **IMPORTANTE**:

 En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

#### 2.5. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

#### Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = [0.80] c2 = [0.20]

#### 2.6. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

LA

1

La propuesta económica solo se presentará en original.

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante Carta Fianza.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancario (CCI).
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Copia de DNI del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica.
- g) Copia literal emitida por los Registro Públicos de la vigencia de poder y constitución de Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- h) Estructura de costos de la oferta económica o detalle de precios unitarios<sup>11</sup>.

#### IMPORTANTE:

- a) En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios Nº 5196-2011-SBS.
- b) La Entidad Pública no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.

#### 2.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto, el postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad Pública, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada la Av. Guillermo Prescott 490 San Isidro – Lima, sede de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego - DGIAR

#### 2.8. FORMA Y PLAZO DE PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para el financiamiento de la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.

La empresa privada deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad a través de PAGOS PARCIALES, según lo estipulado en el CAPITULO III, establecida en las Bases o en el contrato, siempre que la Entidad Privada Supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección

A

\_

<sup>11</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 108° y 109° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### 2.9 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, se indican en el CAPITULO III de las bases.



Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

### CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI - ANCASH"

Código SNIP N° 241542

#### 1. Nombre del Proyecto:

El nombre del Proyecto es: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI - ANCASH" Código SNIP N° 241542.

#### 2. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de una Persona Natural o Jurídica con la finalidad de asegurar que las obras comprendidas en el Expediente Técnico del PIP con **Código SNIP** N° **241542** a ser ejecutada bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, se controlen adecuadamente, durante la ejecución de la misma y velar de forma directa y permanente la correcta ejecución de la obra, en cumplimiento del convenio.

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA

- Incremento de producción promedio de la zona en los cultivos que propone la cedula de cultivos con un mayor índice de capacidad de uso de los predios.
- Que los usuarios de riego en la zona de intervención del proyecto, logren un adecuado sistema de riego y manejo de cultivos.
- Mejorar la eficiencia de uso del recurso hídrico de modo que se beneficie a 360.0 ha y 102 beneficiarios.

#### 4. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de la Supervisión, se prevé ejecutar las obras, en un plazo **180 ciento ochenta** días calendario, para la supervisión y recepción de la obra y **30 treinta** días para la liquidación de la obra, haciendo un total de **210 doscientos diez** días calendario.

#### 5. VALOR ESTIMADO

Asciende a la suma S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho y 69/100 Soles), incluido el IGV, y todo tipo de gastos inherentes a la supervisión de la Obra, con precios al mes de marzo del 2016.

#### 6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Región

: Ancash.

Provincia

: Bolognesi.

Distrito

: Huayllacayan

Lugar de Riego

: Sector de Yumpe

El proyecto se encuentra ubicado en el ámbito de la Localidad de Yumpe en el Distrito de Huavllacayan de la Provincia de Bolognesi, Departamento Ancash.



Proceso de Selección  $N^{\circ}$  002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP  $N^{\circ}$  241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

#### 7. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL POSTOR

Estar inscrito en el RNP como Consultor obras de represas, irrigaciones y afines. Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o en consorcio.

#### 7.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

#### Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de cuatro (04) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación.

Se entiende como objeto del proceso a: Supervisión de obras en general

#### Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito o reporte de estado de cuenta o cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el Anexo Nº 6 referido a la Experiencia del Postor en la actividad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.

En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 6 referido a la Experiencia del Postor en la actividad.

#### 7.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad.

Criterio

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo a cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencia de la convocatoria.





Se considerará servicio similar a las siguientes supervisiones:

Proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares a las obras correspondientes al presente proyecto objeto de la licitación. (Entiéndase obras con fines agrícolas).

i) Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; y/o

ii) Comprobantes de Pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente

#### Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito o reporte de estado de cuenta o cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el Anexo Nº 7 referido a la Experiencia del Postor en la especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.

En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 7 referido a la Experiencia del Postor en la especialidad.

Definición de obras similares: Proyectos de infraestructura hidráulica con fines de riego, incluyendo de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares a las obras correspondientes al presente proyecto objeto de la licitación (Entiéndase obras con fines agrícolas).

La experiencia podrá ser acreditada mediante Copia simples de:

- i) Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; y/o
- ii) Comprobantes de Pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente

En caso que el consultor sea una persona jurídica, esta propondrá el profesional designado para realizar la labor de supervisión, cuando el consultor sea una persona natural, éste



Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

deberá realizar por sí mismo las labores de supervisión a menos que en su propuesta designe a otro profesional como supervisor.

#### 8. RELACIÓN DE PERSONAL

Para la Supervisión de Obra se deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica. Debiendo contar con el personal profesional y técnico, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	CARGO
1	Supervisión de Obra
1	Topógrafo

#### 9. REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL

Requerimiento del proveedor y de su personal

#### a) Perfil del Personal

#### b.1) PROFESIONAL: SUPERVISOR DE OBRA

Nivel de Formación: Ingeniero Civil o Agrícola, Titulado.

**Experiencia**: Experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en la supervisión o residencia o inspector en obras iguales o similares.

Serán consideradas obras similares:

Proyectos de infraestructura hidráulica con fines de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares a las obras correspondientes al presente proyecto objeto de la licitación. (Entiéndase obras con fines agrícolas).

#### b.3) PERSONAL TÉCNICO: TOPOGRAFO

Nivel de Formación: Técnico en Topografía, Bach. Ing. Civil o Minas o Agrícola o Técnico en Construcción

**Experiencia**: Experiencia en Topografía con veinticuatro (24) Meses de experiencia laboral en la actividad como especialista o técnico en topografía o topografo; de los cuales doce (12) meses con experiencia en trabajos de topografía en la ejecución o supervisión relacionada a obras hidráulicas para riego o similares.

Serán consideradas obras similares:

a) Proyectos de infraestructura hidráulica con fines de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares a las obras correspondientes al presente proyecto objeto de la licitación. (Entiéndase obras con fines agrícolas).

#### Nota Importante

Para todos los casos del personal requerido, la experiencia se acreditará con la presentación de: i) Contratos con su respectiva conformidad, ó; ii) Constancias, ó; iii) Certificados, ó; iv) Cualquier otro documento de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

Necesariamente en estos documentos se deberá consignar el plazo y cargo ocupado. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para computo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En todos los casos, el postor deberá presentar una declaración jurada del personal propuesto, detallando nombres y apellidos y cargo. Adicional a ello se adjuntará una carta de compromiso suscrita por el personal propuesto declarado por el postor, en la cual deberán manifestar su compromiso de trabajo, precisando el proceso de selección y el objeto materia de la contratación, debidamente firmado y con copia de su DNI.

Todos los documentos que suscriba el personal propuesto, deberá ser suscrito con su sello donde conste su colegiatura. El personal técnico no está obligado a sellarlo, por lo que solo deberá consignar su nombre y apellidos debajo de su firma.

#### 10.RELACION DE EQUIPO MINIMO

El Equipo Mínimo, no debe tener una antigüedad mayor de cinco (5) años. La disponibilidad de los equipos se acreditará con la presentación de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler <u>o declaraciones juradas</u>.

Para la suscripción del contrato el ganador de la buena Pro, presentará la documentación fehaciente en original que acredite las condiciones previamente señaladas.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Equipo de topografía:	01
	<ul> <li>El equipo debe contar con:</li> <li>Una (01) Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos.</li> <li>Dos (02) Prismas, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros</li> <li>Dos (02) Winchas metálicas de 30 y 50 metros.</li> <li>Uno (01) Niveles y miras</li> </ul>	
2	Equipos de Cómputo, impresora:	01
	(Son una computadora y una impresora)	
3	Vehículos	01
	Camionetas Pick Up Doble Cabina, de preferencia doble tracción	
4	Equipo de Comunicación	
	Celular	01

#### 11.CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El consultor suministrará los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones del Expediente Técnico correspondiente, velando por la calidad de las sobras.

El Supervisor debe exigir que, en cada momento, el Contratista de la Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.



A

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI — ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión, Control y Liquidación de la Obra, se obliga a:

- Revisar el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Durante la etapa previa a la Ejecución de la Obra y Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Contratista, ejecutará los trazos y niveles topográficos correspondientes.
- Revisar los estudios de suelos y verificar la ubicación y disponibilidad de canteras y áreas del depósito para material excedente, fuentes de agua, drenaje y arqueológico; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización del Adelanto Directo, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a LA ENTIDAD antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.
- El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (**PERT CPM**), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la obra, cuando corresponda.
- Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las Especificaciones Técnicas.
- Controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, la administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
- Controlar el avance las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico económico y financiero de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.

Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del Presupuesto de Obra, así como, ir progresivamente elaborando la pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.

Season de Provente de

- Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige la contratación de obras, y respetando los Art. 169°,170° y 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y, principalmente, por lo establecido en el Reglamento de Ley N° 29230 y del Art. 17° de la Ley N° 30264, aprobado mediante D.S. N°036-2017-EF. Los expedientes de presupuestos adicionales deben tramitarse oportunamente ante LA ENTIDAD, a fin de no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a LA ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maguinaria con ingreso temporal al país.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Recomendar y asesorar a LA ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
- Ejecutará la verificación de la viabilidad del proyecto a las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales. Dicho trabajo se ejecutará dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra (Convenio).
- Efectuar el control general de la obra, antes de la Recepción de Obra.
- Ser miembro del Comité de Recepción de Obra (Parcial o Final), ó participar como Asesor de dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el Art. 74° del D.S.N° 036-2017-EF.
- Elaborar el Informe Final, revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista y presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes que correspondan dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos.

#### 11.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

#### 11.1.1. Actividades Previas a la ejecución de las obras

La revisión del Proyecto se considera de <u>fundamental importancia</u> y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para <u>feliminar reclamos y sobre costos</u> durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. Debe efectuarse dentro de los treinta (30) primeros días de iniciado los servicios <u>del</u> Consultor, debiendo elaborar un Informe inicial de Revisión previo al inicio de la

32

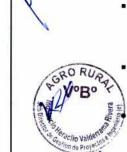
Proceso de Selección Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP Nº 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

- Revisión del Expediente Técnico, de los aspectos principales y/o críticos del Proyecto, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno y canteras, verificación de niveles, Pls, Bench Mark, estructuras, clasificación de suelos, estabilidad de taludes, áreas determinadas críticas y otros aspectos que el Supervisor considere importante. Tiene como finalidad detectar cuanto antes las incompatibilidades que puedan existir en el Expediente Técnico y entre este y el terreno y tomar las medidas apropiadas para subsanarlas, evitando mayores costos. Toda complementación al Proyecto debe contar con el pronunciamiento del Provectista.
- El personal profesional considerado para desempeñarse en la etapa Revisión y Verificación del Expediente Técnico, deberá conformar el equipo que se proponga para efectuar la etapa de Supervisión y Control de Obras.
- Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos; dentro de la etapa de revisión; para cuyo efecto, comunicará a LA ENTIDAD a fin de que se ejerza ante las autoridades competentes todas las acciones necesarias para reservar los volúmenes necesarios para el proyecto. Cuando aquéllas estuvieran en explotación por terceros y teniendo en cuenta que el Estado otorga concesiones para la explotación y no la propiedad de los mismos, agotará todas las gestiones para obtener una transacción, de tal manera que no se originen por este motivo ampliaciones de plazo en la ejecución de las Obras.
- Es necesario informar sobre esta disponibilidad, ya que permitirá conocer la problemática concerniente para informar a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales en forma oportuna antes de la intervención de canteras y botaderos nuevos.
- Revisión y Verificación del Estudio de Impacto Ambiental, del Plan de manejo socio-ambiental y de las especificaciones ambientales.
- Participar en la entrega del Terreno al Contratista.
- El SUPERVISOR contará en obra con un Cuaderno de Registro del Personal Técnico y Administrativo (todo el personal asignado) en el cual deberán registrar su asistencia dicho personal en forma diaria, cuya copia deberá ser presentada como sustento en la valorización de la Supervisión.

#### 11.1.2. Actividades durante la ejecución de las obras

- Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y laboratorio y personal del Contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- Revisión y aprobación del plan de seguridad vial propuesto por el contratista para la ejecución de las obras.
- Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de chancado, plantas de asfalto, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.
- Informar en dos (02) originales oportunamente a LA ENTIDAD respecto a los cambios de canteras y botaderos nuevos, antes de la intervención en éstas.

Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.



- Recomendación sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios; informando el impacto que éstas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, Plan de manejo socio ambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes. Identificar eventuales impactos socio ambiéntales no incluidos dentro del Plan de manejo socio ambiental y que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.
- Verificar si el Contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
- El Supervisor ejecutará pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño, además de ello el Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.
- Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a la ejecución de la Obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, para ir progresivamente realizando la preliquidación de obra.
- Ejecutar la verificación de la viabilidad del proyecto por cada incremento del presupuesto de ejecución de obra, debido a la aprobación de presupuestos adicionales de Obra, en el marco de lo establecido por el SNIP.
- Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
- Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- Desarrollar e implementar los mecanismos que provean a las comunidades y autoridades locales de la información relacionada al proyecto y su desempeño.
- Garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo contratista y el personal local.
- Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión.
- Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERT o similares y deberá alertar a LA ENTIDAD, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y dé lugar a un Presupuesto Adicional de Obra, la Supervisión dentro del plazo previsto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y, por lo



Proceso de Selección Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP Nº 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

establecido en el Reglamento de Ley N° 29230 y del Art. 17° de la Ley N° 30264, aprobado mediante D.S. N° 036-2017-EF, evaluará y dará conformidad (con la opinión del proyectista cuando se requiera) al expediente técnico presentado por el Contratista, presentándolo para su trámite de aprobación. Para el caso de Presupuestos Deductivos elaborará y/o presentará el expediente técnico correspondiente.

- Los expedientes de presupuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- Notificar al Contratista y a LA ENTIDAD cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, Plan de manejo socioambiental (si los hubiera) y normas aplicables vigentes.
- En los Presupuestos Adicionales, el Supervisor debe verificar que se presente el sustento del metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico y legal del caso, (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes.
- Cuando se produzcan modificaciones en los Expedientes Técnicos, se solicitará la opinión del proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta al proyectista, cuales son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- EL SUPERVISOR de Obra debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el caso, y sobre cada una de los trabajos que componen el adicional, fundamentando su posición, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- El SUPERVISOR de Obra debe verificar si los presupuestos deductivos son vinculantes, es
  decir cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de
  trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando
  sea en las mismas progresivas replanteadas donde se realiza la sustitución.
- EL SUPERVISOR de Obra debe verificar que en los presupuestos adicionales cuya causalidad esté vinculada a una eventualidad que no corresponde a condiciones normales, se adjunte el sustento técnico suficiente y competente, a fin de que los expedientes de aprobación reflejen claramente los hechos que ocasionaron la formulación de los mismos.
- EL SUPERVISOR de Obra debe verificar que en los casos en que los metrados adicionales requieran sustentarse en ensayos de laboratorio, EL CONTRATISTA deberá efectuar como mínimo una cantidad de ensayos tal que asegure un grado de confianza de 65% en la representatividad de la muestra con respecto al universo elegido, tomando como universo elegido, el metrado propuesto como metrado adicional del lote, tramo o sector que se analiza en el presupuesto adicional propuesto.
- EL SUPERVISOR debe informar a la ENTIDAD el progreso del trámite de los expedientes que le presenta el Contratista, hasta su aprobación.
- Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista y periódicamente con las comunidades o Municipios Locales para lograr que la Obra se ejecute de acuerdo a lo programado.
  - Sostener con los funcionarios de **LA ENTIDAD**, una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato. Tanto a nivel de Oficina de Lima como de Obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.



A A

- Informar a LA ENTIDAD en los aspectos técnicos, administrativos y legales, en las controversias que se susciten con el Contratista y/o terceros.
- En el caso de consultas y/o reclamos del Contratista, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días, en concordancia al Art. 165° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF.
- Preparación de Fichas Semanales e Informes de Avance Mensuales.
- Remisión de los Informes Especiales para LA ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del Proyecto objeto del Contrato. Este archivo o copia se entregará a LA ENTIDAD con la Liquidación de Obra.
- Recomendar a LA ENTIDAD la aplicación de penalidad que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Todos los informes técnicos que emita el SUPERVISOR deberán estar suscritos.
- 11.1.3 Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación del Contrato de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión durante la ejecución de las obras

#### Recepción del Proyecto

Al respecto, las actividades de recepción del proyectó se realizarán en el marco del mecanismo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1250, como se señala en *el Artículo Nº32 Recepción del Proyecto* 

- Se cita el numeral 32.1 del Reglamento: "La recepción del Proyecto se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo, así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos".
- Se cita el numeral 32.2 del Reglamento: "En la fecha de la culminación del Proyecto, la Empresa Ejecutora del Proyecto anotará tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicitará la recepción del mismo. La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada. Lo informará a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada.
- Numeral 32.2 "En caso que la Entidad Privada Supervisora ratifique lo indicado por la empresa Privada, adjuntará a la comunicación a la Entidad Publica <u>la Conformidad de</u> <u>Calidad</u> y entregará un original de la Conformidad de Calidad a la Empresa Privada en un plazo máximo de dos (02) días."
- La <u>Conformidad de Calidad</u> deberá contener: un informe del estado situacional de la obra ejecutada, el resultado estadístico del control de calidad de la obra terminada, señalando la metodología empleada en los ensayos realizados, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones; y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.
- Numeral 32.2 "Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, la Entidad Publica a través del funcionario cuyo cargo ha sido designado en Entre en la composición del Proyecto, la

Empresa Privada y la Empresa Ejecutora del Proyecto, a través de sus representantes verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto pudiendo contar con la asesoría técnica de un representante de la Entidad Privada Supervisora".

- La empresa Supervisora deberá participar en el acto de recepción de obra.
- La verificación comprende el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y ambientales, y efectuará las pruebas que consideren necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación.
- Numeral 32.2 "Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción del proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra o registro correspondiente. La entidad Publica procede, a través de funcionario antes indicado, a emitir la Conformidad de Recepción dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior".
- Numeral 32.3 "De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, estas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá conformidad respectiva. A partir del día siguiente, la Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto dia de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuentica de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna"
- Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada solicitará la recepción del Proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obras, o registro correspondiente, a través de la Empresa Ejecutora, lo cual será verificado por la Entidad Privada, Supervisor e informado a la Entidad Publica en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) días, la entidad que haya realizado las observaciones verificará el cumplimiento de la subsanación de estas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanadao las observaciones a conformidad de la entidad respectiva, se emitirá conformidad correspondiente.
- Numeral 32.4 "Está permitida la recepción parcial de los avances del Proyecto, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases y en el Convenio y el Proyecto tenga un periodo de ejecución superior a los cinco meses. La recepción parcial no exime a la Empresa Privada del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario se le aplicará las penalidades correspondientes.

# Liquidación de Obra

 El Supervisor debe elaborar sus propios metrados post - construcción, que servirán para verificar los metrados finales presentados por la Empresa Ejecutora, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal de la Empresa Ejecutora.

Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida.

El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y Planos post - construcción que el Empresa Ejecutora presentará. El Supervisor

V°B°

LA

Liqu

remitirá la documentación a **LA ENTIDAD**, debidamente firmada, y por el representante legal de la Empresa Ejecutora; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

- En caso excepcional si el Empresa Ejecutora no elabora la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y planos post - construcción, el Supervisor procederá a elaborarlos, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.
- Con la liquidación del contrato de obra, el Empresa Ejecutora deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción de la obra) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
- El Supervisor revisará y se pronunciará, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Ejecutora, o de ser el caso proyectando otra, o dará conformidad a la liquidación de contrato de obra presentada y suscrita por el representante legal de la Empresa Ejecutora y la remitirá a LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la liquidación de obra presentada por la Empresa Ejecutora.
- Una vez que la liquidación del contrato de obra presentada por el Supervisor, haya sido revisada por LA ENTIDAD, se procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación del Contrato de Obra.
- En caso que la Empresa Ejecutora no entregue la liquidación de Contrato de Obra en el plazo previsto, es responsabilidad del Supervisor proyectar la liquidación correspondiente en el plazo de 30 días.
- El Informe Final que presente el Supervisor, deberá ser entregado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la Recepción de Obra.
- Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Supervisor, éste deberá pronunciarse y
  notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de
  no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la
  Entidad.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF.

# 11.2 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- El Supervisor, como ofertante de su Propuesta Técnica, a cargo del control y conformidad de la elaboración del expediente técnico y ejecutor de ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica y calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas.
  - El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades a que hubiere lugar.
- Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la ENTIDAD las autoridades de tránsito y el plan de seguridad vial presentado por la Empresa Ejecutora.

Vigilar que la Empresa Ejecutora publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación, supervisar

Voge Voge

A

ORO RURA

que la Empresa Ejecutora señale adecuadamente y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.

- El Supervisor será responsable de la entrega de valorizaciones, y revisión de la Liquidación de Obra en los plazos y condiciones fijados.
- Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir la Empresa Ejecutora que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir la Empresa Ejecutora el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral.
- Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.
- Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza de la Empresa Ejecutora, comunicando a LA ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
- El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados la Empresa Ejecutora, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto Directo otorgado la Empresa Ejecutora se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- En el caso de que la Obra requiera de presupuestos adicionales, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra". La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser informada por el Supervisor o alertada por la Empresa Ejecutora, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra.
- Se presentarán los expedientes de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo con su respectivo archivo magnético en CD con toda la información completa que sustente dichos expedientes a fin de que la entidad pueda efectuar un control interno eficiente y eficaz y así facilitar el posible control posterior que se efectúe. Estos expedientes deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y el Ejecutor de Obra.
- En caso que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, se aplicará la penalidad correspondiente.
- Por ningún motivo el Supervisor valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.
- El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar la Empresa Ejecutora de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA ENTIDAD.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino, además, las que conforme a Ley le corresponden.

El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.

LA

M F

VOBO E SUR AL SU

- En el caso de Empresas Asociadas, éstas son solidariamente responsables frente a LA ENTIDAD.
- EL SUPERVISOR es responsable de la verificación de los estudios de ingeniería y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.
- EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- EL SUPERVISOR mantendrá actualizados el Archivo y Registro de toda la información técnico administrativa y contable relacionadas con las Obras motivo de la supervisión, así mismo irá verificando progresivamente los metrados definitivos de obra ejecutada e ir practicando progresivamente la Liquidación de Obra. El Supervisor adjuntará una versión electrónica debidamente ordenada e hipervinculada de toda la información presentada.
- Es responsabilidad de la Supervisión el ingreso de información de los avances de la obra al sistema de control de Proyecto vía Web - Internet, para la cual se le habilitará un módulo de ingreso especial.
- Al finalizar los trabajos materia de este Contrato, EL SUPERVISOR entregará el archivo documentado. Presentando previamente a la Recepción de LA OBRA, un Informe Situacional de LA OBRA y Supervisión, incluyendo las mediciones para el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos generales y de secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, así como el resumen del estado económico de LA OBRA.
- Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con LA OBRA, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de LA OBRA, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la ENTIDAD.

# 11.3 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades de la Empresa Ejecutora, relacionadas con la ejecución de la Obra.
- En su Propuesta Técnica, el Consultor, con conocimiento del Expediente Técnico, programación y calendario puede proponer las pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
- El Supervisor propondrá a la ENTIDAD, para su aprobación, los formatos que se usarán para el Control de la Obra.
  - La Supervisión está obligada a realizar la verificación y el control de calidad de la Obra se efectuará de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de la Empresa Ejecutora, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que la Empresa Ejecutora está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato. Sin embargo, el Supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.

Informe Final, se tomará en cuenta lo siguiente:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – COMITÉ ESPECIAL LEY 30264 Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE

HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP Nº 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

 Dentro de los 30 días calendario siguientes a la recepción de la obra, el Supervisor presentará el Informe Final que incluirá el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos de control de calidad de las obras de arte en general, comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas; c) reporte sobre las actividades de protección y recuperación ambiental adoptadas; d) juicio crítico sobre el fiel cumplimiento de lo especificado en los documentos ambientales contractuales y, de ser el caso, en los planes de instalación y recuperación ambiental propuestos por la Empresa Ejecutora; e) informe del estado situacional de la obra.

- Este Informe Final será presentado a LA ENTIDAD con el resumen de los resultados de las constataciones y verificación de viabilidad a que dieron lugar los adicionales de obra producidos durante la ejecución del proyecto.
- Es responsabilidad de la Supervisión ejecutar el proceso de Recepción del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Art. 74º del D.S. Nº 036-2017-EF.

#### 12.PRODUCTO A OBTENER

# DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Supervisor deberá presentar a **LA ENTIDAD**, toda documentación debidamente foliada, en original más una (01) copia (puede ser impresa usando ambas caras del papel, y solo a requerimiento de la Entidad se presentarán más copias, siendo las fotografías y cuadros a color), y acompañada de la versión digital con formato hipervinculado.

El Supervisor deberá presentar a LA ENTIDAD la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

12.1 INFORME INICIAL (deberá ser entregado a los 30 días de iniciado el servicio)

primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Incluirá el Informe de Revisión del Expediente Técnico de Obra, formulará las conclusiones y recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, indicando los adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo de ejecución. Presentará el informe sobre el desarrollo de la obra.

- 12.2 <u>FICHAS SEMANALES</u> de acuerdo al modelo que le proporcionará **LA ENTIDAD**, al que se adjuntará fotografías y las hojas del cuaderno de obra correspondientes al periodo de la ficha respectiva, con una impresión del reporte de haber ingresado la información correspondiente. Deben ser entregadas el primer día hábil de la semana siguiente a la que corresponde.
- 12.3 <u>VALORIZACIONES MENSUALES</u> por avances del Contratista. Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.
  Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del

12.4 <u>INFORMES MENSUALES</u> de las actividades Técnico - Ambientales - Económico - Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el informe, debiendo contener lo siguiente:

a. PRIMER VOLUMEN (mínimo 40 páginas)

Rac Anformación General (05 páginas)

Debe contener lo siguiente:

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

Ficha resumen de información mensual:

Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal/adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

Además, se incluirán referencias de la coordinación del proyecto de parte de la ENTIDAD, Contratista y Supervisión, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en obra.

## Gráfico resumen de obra:

Se presentará en tamaño A-3, contendrá un gráfico del tramo del canal, con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obra, canteras, pagos mes a mes del contratista y supervisión, porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el Contratista y personal de la Supervisión.

#### a.2Información de Obra (20 páginas)

Debe contener lo siguiente:

Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la ENTIDAD tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Contratista, incluidas las obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las obras y un registro de índices de seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico equivalente en kilómetros; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.

Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta la Empresa Ejecutora, un cuadro de adelantos concedidos la Empresa Ejecutora, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la obra.

Recursos utilizados por el Contratista: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y puntos de agua.

#### a.3Información de Supervisión (10 páginas)

Debe contener lo siguiente:

Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el Supervisor, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas; Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizadas durante el mes; Plan y frentes de grando para el mes siguiente.

GRORUAY!

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor; Relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la Supervisión.

Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá Organigrama del Supervisor; Relación del personal profesional, técnico y auxiliar; Relación de vehículos y equipos.

a.4Panel fotográfico (05 páginas)

Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales. Adicionalmente, se adjuntará un (01) CD en formato VCD, que muestren el estado de avance de las Obras.

## b. SEGUNDO VOLUMEN (Anexos)

- b.1 Anexo Control Ambiental: incluirá Informe de protección y recuperación ambiental del entorno de la obra; Variación diaria de precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; Variación diaria de temperatura, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados del monitoreo de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra.
- b.2 Anexo Inspección y control de calidad: incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; Ensayos y pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles. En caso que los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- b.3 Anexo Cuaderno de Obras: incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del cuaderno de obra entregadas en informes mensuales anteriores.
- b.4 Anexo Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión: incluirá listado resumen de las comunicaciones recibidas LA ENTIDAD, del Contratista y de Terceros, también incluirá el listado resumen de las comunicaciones emitidas a LA ENTIDAD, el Contratista y a Terceros, en cada caso se debe resaltar los aspectos que el Supervisor considere relevante o pendientes de solución.
- b.5 Anexo Información miscelánea que tenga relación con la obra.
- b.6 Se incluirá un anexo que contenga una copia desglosable del cuaderno de obra correspondiente al mes del Informe Mensual.
- 12.5 <u>INFORMES ESPECIALES</u>: Deberán ser presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de solicitado, o en el plazo que señale **LA ENTIDAD**.

Informes solicitados por **LA ENTIDAD** dentro de plazo antes indicado. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, LA ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informe de oficio sin que lo pida LA ENTIDAD cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de LA ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a LA ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejerpicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

PORO RURAY

PORO RURAY

PORO RURAY

SEMINATION OF PROPERTY OF THE PROPERTY OF

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada

- 12.6 INFORME FINAL (Deberá ser entregado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la Recepción de la Obra).
  - Adicionalmente a lo indicado en el numeral 11.3 del informe final, deberá contener lo siguiente:
  - La medición final de la obra, distinguiendo los trabajos.
  - El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas, el análisis de los rendimientos de los equipos utilizados en obra según su antigüedad, el desagregado del costo de operación de los mismos.
  - Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada y Planos Post-Construcción ("Conforme de Obra") presentados por el Contratista. El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
  - Un archivo electrónico, editado profesionalmente, en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.

# 12.7 LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la liquidación de obra presentada por el Contratista, el Supervisor presentará a **LA ENTIDAD**, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra; en caso necesario proyectará la liquidación del Contrato de Obra.

# 12.8 CONFORMIDAD DE CALIDAD.

Dentro de los plazos establecidos en el Art. 74º del D.S. Nº 036-2017-EF, el Supervisor presentará a **LA ENTIDAD y a la EMPRESA PRIVADA FINANCIADORA**, la CONFORMIDAD DE CALIDAD de Obra referida en el Art. 74º del D.S. Nº 036-2017-EF.

# 13.REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR (RECURSOS HUMANOS Y FISICOS

El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

El Supervisor proporcionará y dispondrá de personal técnico, o administrativo, concordante con la cantidad y programación de sus recursos establecida en el Cuadro de Utilización de Recursos Personal de su Propuesta, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los profesionales que conformen el equipo del supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes. Además, los referidos profesionales y el personal técnico, deberán evidenciar documentadamente la experiencia para los cargos a desempeñar en el Proyecto.

Para demostrar que el personal profesional propuesto cumple con las profesiones solicitadas, bastará con adjuntar copia simple del título profesional y la habilidad solo será necesaria para el inicio de la obra.

Los Curriculum vitae del personal técnico, no serán presentados en la propuesta técnica sino durante la etapa de ejecución del servicio.

Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos.

Cuando se trate de profesionales extranjeros, el Postor que haya obtenido la Buena Pro entregará a LA ENTIDAD, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú y o Colegios Profesionales del Perú, el que será reemplazado posteriormente por el Certificado por estos, cuando se inicien sus servicios.

RURAZ VOBO Willow Accionate

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

EL SUPERVISOR con residencia permanente en LA OBRA, actuará como representante de LA ENTIDAD ante EL CONTRATISTA, y en tal sentido, cumplirá las siguientes funciones:

Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.

Atender, en plazo que se indique, todos los informes solicitados por **LA ENTIDAD**. Atender a los funcionarios de **LA ENTIDAD** y de los Órganos del Sistema Nacional de Control que visiten la Obra, en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.

Todo el personal asignado al Proyecto, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

Para el caso del personal técnico - administrativo del Consultor que trabaje para el Proyecto se deberá considerar su eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato para LA ENTIDAD.

En el caso que EL SUPERVISOR efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de **LA ENTIDAD**, éste puede dar por resuelto el Contrato conforme a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de LA ENTIDAD. Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de pago de primas, estarán a disposición de LA ENTIDAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generará intereses ni daños a LA ENTIDAD.

EL SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para **LA ENTIDAD**. Inmediatamente EL SUPERVISOR propondrá a **LA ENTIDAD** el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

El Supervisor con relación al CONTRATISTA, se considerará como representante de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto.

El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que dure la visita, deberá proporcionar a los funcionarios de LA ENTIDAD y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios

4 GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

De acuerdo a los alcances del rol contractual; el Supervisor será legalmente responsable por el período de **siete** (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.

15.SISTEMADE CONTRATACION

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es el sistema de SUMA ALZADA.

#### 16.MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL.

No corresponde

#### 17. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica para éste caso.

#### 18. FORMA DE PAGO

#### 19.1. Generales

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al CONTRATISTA ejecutor), es decir se pagaran en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, sobre el cual se aplicaran los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

Los pagos deberán efectuarse en proporción a las actividades mensuales a cargo del supervisor; concordante con el Cronograma de Desembolsos de la utilización mensual del personal presentado a la firma de contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, este deberá contar con la conformidad por parte de la oficina responsable y presentar la siguiente documentación:

- Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el contratista.
- Comprobante de pago.
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión.

# 19.2. Calendario de pagos.

	PAGOS	MONTO	CRONOGRAMA
1	PRIMER PAGO	14 % del monto del Contrato.	A los 15 días calendarios luego de la recepción de la valorización correspondiente del mes, de acuerdo a la documentación establecida en los Términos de Referencia.
	SEGUNDO PAGO	14 % del monto del Contrato.	A los 15 días calendarios luego de la recepción de la valorización correspondiente del mes, de acuerdo a la documentación establecida en los Términos de Referencia.
ORURAZ NOBO Meracijo Vale Meracijo Vale Meracijo do no	TERCER PAGO	14 % del monto del Contrato.	A los 15 días calendarios luego de la recepción de la valorización correspondiente del mes, de acuerdo a la documentación establecida en los Términos de Referencia.
Į.	ORUA		

CUARTO PAGO	14 % del monto del Contrato.	A los 15 días calendarios luego de la recepción de la valorización correspondiente del mes, de acuerdo a la documentación establecida en los Términos de Referencia.
QUINTO PAGO	14 % del monto del Contrato.	A los 15 días calendarios luego de la recepción de la valorización correspondiente del mes, de acuerdo a la documentación establecida en los Términos de Referencia.
SEXTO PAGO	14 % del monto del Contrato.	A los 15 días calendarios luego de la recepción de la valorización correspondiente del mes, de acuerdo a la documentación establecida en los Términos de Referencia.
SEPTIMO PAGO	16 % del monto del Contrato.	A los 15 días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la liquidación de obra, de acuerdo a la documentación establecida en los Términos de Referencia.

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, esto es, será cubierto en su totalidad por la empresa privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 036-2017-EF.

#### 19.LIQUIDACION DEL CONTRATO

El Contratista presentará A LA Entidad la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. **LA ENTIDAD** deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida.

Si LA ENTIDAD observa la liquidación presentada por el Consultor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por LA ENTIDAD En el caso que el Consultor no acoja las observaciones formuladas por LA ENTIDAD, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Cuando el Consultor no presente la liquidación en el plazo indicado, **LA ENTIDAD** deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del Consultor; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el Contratista observa la liquidación practicada por **LA ENTIDAD**, ésta deberá pronunciarse y

Si el Contratista observa la liquidación practicada por LA ENTIDAD, com acosta por Volto Siguientes.

el caso de que **LA ENTIDAD** no acoja las observaciones formuladas por el Contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

## 20.ADELANTOS

La ENTIDAD no otorgará adelantos.

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

# 21.INFORMACION QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

**LA ENTIDAD** proporcionará al Supervisor toda la información necesaria disponible con relación al Proyecto.

#### 22.FACULTADES DEL SUPERVISOR

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento a la Empresa Ejecutora. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los Documentos del Contrato de Obra.

El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la ENTIDAD.

#### Poderes de excepción del Supervisor.

No obstante lo anterior, sí durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a **LA ENTIDAD** en el más breve plazo.

#### 23. CONDICIONES GENERALES

La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.

**LA ENTIDAD** podrá destacar personal en un número adecuado (uno o dos) para trabajar con los equipos de la Supervisión y recibir entrenamiento en las labores de campo.

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de propiedad de la Entidad y de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el consentimiento escrito de la ENTIDAD.

El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.

El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista dentro de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones con conocimiento de **LA ENTIDAD** en todas las actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.

El Supervisor efectuará una revisión de las Especificaciones Especiales y Ambientales de Construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño y protección ambiental. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a **LA ENTIDAD** y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.

El Supervisor hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.

Asimismo, revisará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas tomadas durante el esarrollo del Proyecto, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de LA ENTIDAD.

El Supervisor deberá realizar las pruebas y ensayos necesarios para certificar la correcta ejecución de la objetimente, el Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados

Proceso de Selección Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI — ANCASH" CÓDIGO SNIP Nº 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

por el Contratista. Tanto el Supervisor como el Contratista utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Contratista y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.

En caso de requerirse ensayos especiales, éstos serán previamente autorizados por LA ENTIDAD.

El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.

El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a **LA ENTIDAD** todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Se incluirá una copia digitalizada de toda la información presentada en archivos con índice hipervinculado de manera de identificar rápidamente cualquier documento. Esta entrega de Información no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.

**LA ENTIDAD** controlará la labor del Supervisor a través del Administrador de Contrato y funcionarios designados expresamente para cumplir tales funciones.

El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de **LA ENTIDAD** para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe **LA ENTIDAD** quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.

#### 24.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### 25.1 CAPACIDAD LEGAL:

- El postor deberá presentar copia simple de la vigencia de poder (de corresponder) expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de Ofertas.
- En caso de Consorcios, la Promesa de consorcio debe contar con las firmas legalizadas de los representantes del consorcio. Asimismo, deberán consignar los datos de los integrantes, del Representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se comprometen cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente de dichas obligaciones.

# 25.2 HABILITACIÓN

El personal profesional deberá estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en los colegios respectivos.

# Acreditación

Constancia o Certificado de habilidad profesional emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

# 25.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL 25.3.1 DEL EQUIPAMIENTO

# REQUISITO:



CANT. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

ANTIGÜEDAD MÁXIMA EN

**OTROS** 



Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

		(AÑOS)	
01	Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos	5	
02	Prismas, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros	5	
02	Winchas metálicas de 30 y 50 metros	5	
01	Niveles y miras	5	
01	computadora	3	
01	Impresora	3	
01	Camionetas Pick Up Doble Cabina, de preferencia doble tracción	10	Seguro y SOAT
01	Equipo de comunicación	3	

#### Acreditación:

Con la presentación copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler <u>o declaraciones juradas</u>.

Para la suscripción del contrato el ganador de la buena Pro, presentará la documentación fehaciente en original que acredite las condiciones previamente señaladas

#### 25.3.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

El postor, deberá consignar dirección de una oficina en el distrito de Huayllacayan, provincia de Bolognesi, Ancash.

#### Acreditación:

Debiendo adjuntar a su declaración jurada de la posesión o el compromiso de compra o venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

#### 25.3.3EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL

# 1) PROFESIONAL: SUPERVISOR DE OBRA

Nivel de Formación: Ingeniero Civil o Agrícola, Titulado.

**Experiencia**: Experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en la supervisión o residencia o inspector en obras iguales o similares.

Serán consideradas obras similares:

Proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares a las obras correspondientes al presente proyecto objeto de la licitación. (Entiéndase obras con fines agrícolas).

Acreditar Capacitación.- en supervisión de obras o valorizaciones de obras o liquidación de obras o diseños hidráulico estructural, mínimo 80 horas.

Acreditará su experiencia en obras similares, con la presentación de: i) Contratos con su respectiva conformidad, ó; ii) Constancias, ó; iii) Certificados, ó; iv) Cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto. Ne casa jemente en estos documentos se deberá consignar el plazo y cargo ocupado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – COMITÉ ESPECIAL LEY 30264 Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE

HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

#### 25.PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el Art. 133º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

#### **26.OTRAS PENALIDADES**

La aplicación de otras penalidades, referidas al incumplimiento de las diversas obligaciones a cargo del consultor o contratista distintas al retraso, cuyas consideraciones están definidas en el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Administrador de Contrato de la Entidad, al detectar una infracción establecida en la tabla de penalidades, comunicará al Supervisor dándole un plazo de 2 a 5 días para que lo subsane, caso contrario aplicará la penalidad correspondiente.

En caso de reincidencia en la infracción, se procederá a la aplicación automática del doble de la penalidad.

#### Tabla de penalidades – Contrato de Supervisión de Obras

N°	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD
1	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de Protección completa.	Por día y ocurrencia	0.001*M
2	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	Por día y ocurrencia	0.002*M
3	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.002*M
4	No comunica a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.002*M
5	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.02*M
6	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras.	Por ocurrencia	0.01*M
ria (c)	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales.	Por ocurrencia	0.005*M
8	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales y mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad	Por ocurrencia	0.005*M
9	No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales debidamente firmadas por el jefe de supervisión	Por ocurrencia	0.005*M

VºBº

No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista.	Por ocurrencia	0.01*M
No cumple con advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista	Por ocurrencia	0.01*M
2 Por brindar información falsa y/o inexacta	Por ocurrencia	10%*M
3 Por no informar el estado situacional de las cartas fianzas	Por ocurrencia	1%*M
Por demora de entrega del informe final y Liquidación del Contrato de Obra	Por día	0.5% <b>*</b> M
No cumple con anotar en el cuaderno de obra la absolución de consulta hecha por el contratista dentro del plazo establecido en el artículo 196º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Por día	1%*M
No eleva las consultas a la Entidad dentro del plazo previsto la	Por día	1%*M
7 No anota en el cuaderno de obra la necesidad de elaborar un expediente adicional de obra, de ser el caso.	Por ocurrencia	1%*M
Por demora en emitir informe de evaluación de expediente 8 adicional de obra en el plazo estipulado en el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Por día	1%*M
Por no comunicar el reemplazo del Jefe de Supervisión o cualquiera de su personal propuesto en su oferta técnica.	Por día	2.5%*M
Por valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la ENTIDAD; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.	Por ocurrencia	10%*M
Por pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en 20 las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.	Por ocurrencia	10%*M
Ante la evidencia objetiva que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna), durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la obra requiere con el fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Por ocurrencia	2%*M
Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos 22 generales, intereses u otros a favor del contratista en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100% de dichos costos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.	Por ocurrencia	10%*M

M= Monto Contractual Vigente

27 OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

**INSPECCION PREVIA** 

No se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, sin embargo, a efectos de preparar una Oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, se pone en consideración de los postores que realicen una inspección del lugar materia del servicio.



4

RO RURAZ

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

La presentación de Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para su ejecución dentro del plazo previsto.

## 28. RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD CONSULTANTE.

LA ENTIDAD proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la obra.

## 29. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPÉRVISIÓN

El vínculo entre **LA ENTIDAD** y El supervisor se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y por su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 036-2017-EF; adicionalmente, de acuerdo con la Quinta Disposición Complementaria Final del D.S. N° 409-2015-EF, se aplicará de manera supletoria la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Cuando el contrato sea suscrito con una persona jurídica o consorcio, se precisa que corresponde al contratista, consultor o proveedor de servicios, asumir solidariamente con El Supervisor y demás integrantes, las responsabilidades que se deduzcan del contrato.

En el presente documento las menciones o referencias al servicio, consultoría y supervisión, deben entenderse como similares, correspondiendo a los servicios de consultoría para la supervisión de obra, que son materia del presente.

# 30. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

#### 30.1. CAPACIDAD LEGAL:

El postor deberá presentar copia simple de la vigencia de poder.







# CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

# **EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Las Bases deben considerar los siguientes factores de evaluación:

Las Bases deben considerar los siguientes factores de evaluación:

	FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN <sup>12</sup>
1	EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	(100 puntos)
8	A.1.1 SUPERVISOR DE OBRA	Más de [01] años: [30] puntos
(	Criterio:	Más de [0.5] hasta [01] años:
9	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en supervisiones de obra con un mínimo de UN (01) año de experiencia profesional en supervisión de obras de	[20] puntos
	Proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de	
	riego, incluyendo obras de conducción, distribución,	
	medición y/o regulación, de complejidad y características	
	similares a las obras correspondientes al presente proyecto	
	objeto de la licitación. (Entiéndase obras con fines	
	empero como como conservante (conservante conservante conservante conservante conservante conservante conserva	
	agrícolas).	
1	agrícolas).	
	agrícolas). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el	
]	agrícolas). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez	
]	agrícolas). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el	
	agrícolas). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado	
	ngrícolas).  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado  Acreditación:	
	agrícolas). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado	
	ngrícolas).  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado  Acreditación:  Mediante la presentación de copia simple de i) Constancias, y/o ii)	
	Acreditación:  Mediante la presentación de copia simple de i) Constancias, y/o ii)  Certificados y/o contratos de trabajo con su respectiva conformidad, o	
	De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado  Acreditación:  Mediante la presentación de copia simple de i) Constancias, y/o ii)  Certificados y/o contratos de trabajo con su respectiva conformidad, o iii), cualquier otro documento que de manera fehaciente, demuestre el	

Para la determinación de los puntajes de cada factor de evaluación, deberá considerarse los márgenes aquí establecidos. En ningún caso, podrá establecerse puntajes que excedan dichos márgenes.





# PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS SU ASIGNACIÓN12 B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO<sup>13</sup> Mayor de 80 horas lectivas y/o **B.1.1 SUPERVISOR DE OBRA:** pedagógicas y/o académicas ; Criterio: [40] puntos Se evaluará en función del nivel de capacitación que hubiese adquirido durante su formación académica luego de haber sido De 50 hasta 80 horas lectivas y/o pedagógicas y/o académicas : titulado, considerándose los siguientes niveles: [20] puntos Capacitación en: supervisión de obras valorizaciones de obras Liquidaciones de obras Acreditación: Se acreditarán con copia simple de constancias, y/o certificados y/o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre que el personal propuesto recibió formación requerida (30 puntos) B. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS<sup>15</sup> Mejora 1 : [30] puntos Se otorgará puntaje al postor que ofrece: Mejora 1: Elaboración de Manual de Operación y Mantenimiento de la infraestructura construida, el mismo que deberá ser entregado a la finalización del servicio de Consultoría de obra, en 02 ejemplares, el primero a los beneficiarios del sistema de riego y el segundo a la Agencia Zonal. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada en el

<sup>14</sup> El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

Las Bases podrán establecer aquellos aspectos que serán considerados como mejoras, debiéndose precisar a qué tipo de mejoras se le otorgará puntaje.



Los siguientes factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza y complejidad del servicio a ser ejecutado, el plazo de ejecución previsto y las condiciones de mercado.

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CÓDIGO SNIP N° 241542 - "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI - ANCASH", que celebra de una parte el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en AV. SALAVERRY N° 1388, JESUS MARIA, representada por [.......], identificado con DNI N° [......]; y de otra parte [......], con RUC N° [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2016-CEOXI-MINAGRI para la contratación del servicio SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CÓDIGO SNIP N° 241542 - "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CÓDIGO SNIP N° 241542 - "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH", conforme a los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO EN NÚMEROSY LETRAS].

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El contrato se ejecutará a [INDICAR SI ES A SUMA ALZADA Y/O TARIFAS]

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO16

El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato, siempre que LA ENTIDAD SUPERVISORA los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios,

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

conforme a la sección específica de las Bases y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **210 doscientos diez** días calendario, el mismo que se computa desde la fecha de inicio de Obra, el cual iniciará a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas para su inicio hasta la liquidación de la misma.

Los servicios de supervisión materia de este Contrato serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto.

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora<sup>17</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato<sup>18</sup>: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE].
 Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

# IMPORTANTE:

a) En los casos de prestación de servicios de ejecución periódica, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD PÚBLICA, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar la ejecución de las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarlas.

# CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por [CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento, bajo apercibimiento de ley.

# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] años, contado(s) a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Adicionalmente se aplicará otras penalidades en el caso que incurra en los siguientes supuestos:

N°	INFRACCION	UNIDAD PENA		
1	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de	Por día y	0.001*M	



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – COMITÉ ESPECIAL LEY 30264

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP RAJO SECTOR YUMPE. DISTRITO DE

SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP  $\mathbb{N}^\circ$  241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

	Protección completa.	ocurrencia	
2	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	Por día y ocurrencia	0.00 <mark>2*</mark> M
3	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.002*M
4	No comunica a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.002*M
5	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.02*M
6	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras.	Por ocurrencia	0.01*M
7	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales.	Por ocurrencia	0.005*M
8	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales y mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad	Por ocurrencia	0.005*M
9	No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales debidamente firmadas por el jefe de supervisión.	Por ocurrencia	0.005*M
10	No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista.	Por ocurrencia	0.01*M
11	No cumple con advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista	Por ocurrencia	0.01*M
12	Por brindar información falsa y/o inexacta	Por ocurrencia	10%*M
13	Por no informar el estado situacional de las cartas fianzas	Por ocurrencia	1%*M
14	Por demora de entrega del informe final y Liquidación del Contrato de Obra	Por día	0.5%*M
15	No cumple con anotar en el cuaderno de obra la absolución de consulta hecha por el contratista dentro del plazo establecido en el artículo 196º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Por día	1%*M
16	No eleva las consultas a la Entidad dentro del plazo previsto en el artículo 196º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Por día	1%*M
17	No anota en el cuaderno de obra la necesidad de elaborar un expediente adicional de obra, de ser el caso.	Por ocurrencia	1%*M
18	Por demora en emitir informe de evaluación de expediente adicional de obra en el plazo estipulado en el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Por día	1%*M
19	Por no comunicar el reemplazo del Jefe de Supervisión o cualquiera de su personal propuesto en su oferta técnica.	Por día	2.5%*M
19 <sup>6</sup>	Por valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la ENTIDAD; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.	Por ocurrencia	10%*M
102 103 1	Por pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en as disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones egales que pudieran corresponder, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.	Por ocurrencia	10%*M
	Ante la evidencia objetiva que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto	Por ocurrencia	2%*M

M. Committee of the com

LA

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna), durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la obra requiere con el fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.		
Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos 22 generales, intereses u otros a favor del contratista en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100% de dichos costos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.	Por ocurrencia	10%*M

## IMPORTANTE:

 De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF y, de ser el caso, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Además, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y LA ENTIDAD PÚBLICA se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

# CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N°29230 y su Reglamento, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias, y demás normas de derecho privado.



\$

Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP N° 241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

# CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS19

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

# CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [Av. Salaverry 1388, Lima 11, PE

DOMICÍLIO DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL DOMICÍLIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

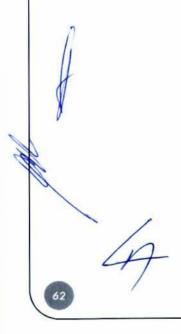
"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

Se establecerá la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del............. debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.



# **ANEXOS**



# ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0066-2016-MINAGRI
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI
Presente.-

El que se suscri	be, []	, postor y/o Rep	resentante Lega	de [CONSIGN	IAR EN CASO DE
SER PERSONA	JURÍDICA], identi	ficado con [CON	SIGNAR TIPO D	E DOCUMENT	O DE IDENTIDAD
N° [CONSIGNAF	R NÚMERO DE D	OCUMENTO DE	[IDENTIDAD], co	on poder inscrito	en la localidad de
[CONSIGNAR E	N CASO DE SER	PERSONA JUR	ÍDICA] en la Fich	na Nº [CONSIGN	NAR EN CASO DE
					SONA JURÍDICAL

Nombre o Razón Social	•		
Domicilio Legal	:		
RUC :	Teléfono :	Fax :	

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Estimados Señores:

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### IMPORTANTE:

 Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



## ANEXO Nº 2

# **DECLARACIÓN JURADA**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0066-2016-MINAGRI
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### IMPORTANTE:

 Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

4

Proceso de Selección  $N^\circ$  002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP  $N^\circ$  241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

#### ANEXO Nº 3

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0066-2016-MINAGRI
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **IMPORTANTE:**

 Adicionalmente, puede requerirse la presentación documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



#### ANEXO Nº 4

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

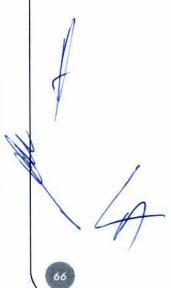
Señores COMITÉ ESPECIAL RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0066-2016-MINAGRI

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Proceso de Selección  $N^{\circ}$  002-2017-CEOXI-MINAGRI, Para la CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH" CÓDIGO SNIP  $N^{\circ}$  241542, bajo la modalidad de obras por Impuestos

#### ANEXO Nº 5

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0066-2016-MINAGRI
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN** Nº PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2016-CEOXI-MINAGRI

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones).

O	BLIGACIONES DE INOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obliga	CIO	nes	
•	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA		[	%	]
•	[DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]			
O		% <sup>21</sup> de Obliga	cio	nes	ã
•	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	[	%]	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

TOTAL:

100%

# IMPORTANTE:

Esta declaración debe ser con firmas legalizadas de los integrantes del consorcio.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.



<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

# ANEXO № 6 DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0066-2016-MINAGRI
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO DE LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



#### ANEXO Nº 7

#### **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0066-2016-MINAGRI
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>22</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>23</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>24</sup>
1							Den activ	and the state of t
2								
3								
4								
5								
6	Α							
7								
8								
9								
10								

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



<sup>22</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

# [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>22</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>23</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>24</sup>
20								
TO	TAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





#### ANEXO Nº 8

# CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0066-2016-MINAGRI
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [EN SOLES - S/]			
TOTAL				

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **IMPORTANTE:**

 Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.5 de la sección específica.

\$

lA

#### ANEXO Nº 9

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores COMITÉ ESPECIAL RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0066-2016-MINAGRI Presente.-

Ref PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2017-CEOXI-MINAGRI

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>25</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### IMPORTANTE:

 Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

